



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CONTRALORÍA"

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2º, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3º, FRACCIONES I, V, VIII Y 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7º FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, CORRESPONDIENDO LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.

QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ QUE CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVÁ MORALES, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES X Y XIV DEL



Edoardo Rovelo Pico
Margarita
6-17-2016

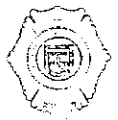
[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CONTRALORÍA"

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2º, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3º, FRACCIONES I, V, VIII Y 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7º FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, CORRESPONDIENDO LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.
- I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ QUE CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES X Y XIV DEL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CONTRALORÍA"

- I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2°, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3°, FRACCIONES I, V, VIII Y 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 7° FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2 QUE EL MAESTRO EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- I.3 QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- QUE EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, CORRESPONDIENDO LA EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO, AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO.
- I.4 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ QUE CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, OTORGADO POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES. Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 101 G, FRACCIONES X Y XIV DEL



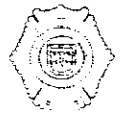
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LLEVO CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

- I.5 QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD, QUIEN LE PROPORCIONARÁ ELEMENTOS OPERATIVOS PARA LA VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN TLAXCOAQUE No. 8 COL. CENTRO C.P. 06090 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- I.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN TLAXCOAQUE No. 8 PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 06090 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.
- I.7 QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3381 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"** PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN REMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DETALLADO EN EL **ANEXO I**. OFICIO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DE "LA P.B.I."

- II.1 QUE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA, Y EN TAL VIRTUD ES INTEGRANTE DE DICHO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN VI, 5°, FRACCIÓN II Y 6°



DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 2º. FRACCIÓN V. 4º, 5º, 26 FRACCIÓN VI, Y 30, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 51, 52, 53, 56 FRACCIÓN IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- II.2** QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, PRIMER SUPERINTENDENTE **LICENCIADO JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO CONFERIDO EN SU FAVOR POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, ASIMISMO ACREDITA SUS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3** QUE ESTA DE ACUERDO EN COLABORAR CON “**LA CONTRALORÍA**”, TODA VEZ QUE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN I.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1 COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN EL UBICADO EN AV. PONIENTE 128 NÚMERO 177, COLONIA NUEVA VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07750, MÉXICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

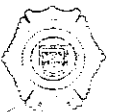
- III.1** QUE TODA VEZ QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN SU ARTÍCULO PRIMERO Y EN EL NUMERAL 9.7.3 DE LA CIRCULAR UNO 2015.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- “OBJETO” EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE REQUIERE “**LA CONTRALORÍA**” CON ELEMENTOS DE “**LA P.B.I.**”

CLÁUSULA SEGUNDA.- “ESTADO DE FUERZA”, “LA P.B.I.” PROPORCIONARÁ PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, ONCE PLAZAS, UNA CON GRADO DE POLICÍA PRIMERO,

Poniente 128 No. 177, Col. Nueva Vallejo C.P. 07750 Deleg. Gustavo A. Madero
Tel. 55-87-79-66 E-mail: polbancaria@prodigy.net.mx



OCHO CON GRADO DE POLICÍA SEGUNDO Y DOS CON GRADO DE POLICÍA, EN TURNOS QUE SE CUBRIRÁN DE 12 X 12 HORAS Y 12 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SERA POR UN TOTAL DE \$ 648,043.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.).

ASIMISMO, EL COSTO UNITARIO, TANTO QUINCENAL COMO MENSUAL DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL DESGLOSE POR JERARQUÍA QUE SE TIENE ESTABLECIDO CON "LA CONTRALORÍA", SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL ADECUADO CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONARÁ "LA P.B.I." A "LA CONTRALORÍA" DEBERÁN OBSERVARSE LAS "CONSIGNAS GENERALES" QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO II QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

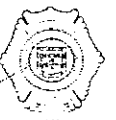
EL ESTADO DE FUERZA REQUERIDO POR "LA CONTRALORÍA", PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA P.B.I." CELEBRÁNDOSE PARA TAL EFECTO UN CONVENIO MODIFICATORIO, ESPECIFICANDO LOS CAMBIOS QUE HAYAN SIDO REQUERIDOS.

"LA P.B.I." CUBRIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS REEMPLAZOS, RELEVOS Y AUSENCIAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMISIONE, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CLÁUSULA TERCERA.- A EFECTO DE PRECISAR LAS CONSIGNAS QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE DEBERÁ OTORGAR "LA P.B.I." A "LA CONTRALORÍA", DEBERÁ ESTABLECER CONJUNTAMENTE CON "LA P.B.I." EL "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES" A QUE SE SUJETARÁ EN TODO MOMENTO EL PERSONAL QUE ASIGNE "LA P.B.I." PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DICHO "PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES" SE REFERIRÁ A LAS TAREAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES.

EN ESTAS CONSIGNAS, NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." A REALIZAR LABORES QUE NO SEAN LAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, O QUE DENIGREN AL PERSONAL ASIGNADO A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA.

"LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROPORCIONARÁ, ACONDICIONARÁ Y DARÁ MANTENIMIENTO AL ESPACIO NECESARIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." UTILIZAN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL.



CLÁUSULA CUARTA.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." CONducir VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE "LA CONTRALORÍA", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR LA MISMA.

CLÁUSULA QUINTA.- ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA P.B.I." Y EN SU CASO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO, IMPONER SANCIONES A SUS MIEMBROS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

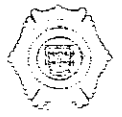
POR LO TANTO "LA CONTRALORÍA" SE ABSTENDRÁ DE APLICAR CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN AL PERSONAL DE "LA P.B.I."

CLÁUSULA SEXTA.- EL JEFE DE SERVICIO COMISIONADO POR "LA P.B.I." ASÍ COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CONTRALORÍA" REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONE "LA P.B.I.". ESTA ÚLTIMA DESIGNARÁ AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO A EFECTO DE SUPERVISAR LA PUNTUAL ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I." Y EN EL CASO DE INASISTENCIA O RETARDOS QUE REBASAN LOS 30 MINUTOS, EL JEFE O RESPONSABLE DEL SERVICIO REALIZARÁ EL REEMPLAZO OPORTUNO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EN CASO DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I.", "LA CONTRALORÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FORMULARÁ LA SOLICITUD FUNDAMENTADA POR ESCRITO DIRIGIDA AL JEFE Y/O RESPONSABLE DEL SERVICIO RESPECTIVO, MARCANDO COPIA AL DIRECTOR OPERATIVO DE "LA P.B.I." A EFECTO DE LOGRAR LA SUSTITUCIÓN DEL O LOS ELEMENTOS DE "LA P.B.I."

CLÁUSULA OCTAVA.- LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA SE LLEVARÁ DE MANERA CONJUNTA MEDIANTE UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIAS DE LOS ELEMENTOS "LA P.B.I.", MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE EN SU OPORTUNIDAD CON LA FIRMA DEL JEFE DE SECTOR RESPECTIVO Y LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CONTRALORÍA", DICHO DOCUMENTO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO", EL CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EMITIR EL INFORME PRESUPUESTAL O EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA.


CLÁUSULA NOVENA.- LOS ELEMENTOS "LA P.B.I." ESTÁN SUJETOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTOS VIGENTES Y TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PASAR REVISTA DE ADMINISTRACIÓN CUANDO "LA P.B.I." ASÍ LO REQUIERA, ASÍ COMO DE RECIBIR CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACADEMIAS POLICÍACAS.




ASIMISMO POR SER ELEMENTOS DEL CUERPO DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DESEMPEÑARÁN LOS SERVICIOS DE ARMAS Y EXTRAORDINARIOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN QUE ELLO AFECTE EN ABSOLUTO EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LOS ELEMENTOS ASIGNADOS PARA PROPORCIONAR DICHO SERVICIO, PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR "LA P.B.I." YA SEA POR NECESIDADES DE ÉSTA O BIEN POR MOTIVO DE SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTOS VIGENTES O A PETICIÓN JUSTIFICADA DE "LA CONTRALORÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA.- "APOYO ECONÓMICO" ES OBLIGACIÓN DE AMBAS PARTES OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "LA CONTRALORÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRAMITARÁ MENSUALMENTE ANTE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PAGO A "LA P.B.I.", DE LOS RECIBOS QUE SE LE EXPIDAN POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA RETRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN QUE PRESTA "LA P.B.I.", A "LA CONTRALORÍA", SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA ÚNICA INTEGRADA QUE SE ESTABLEZCA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LAS TARIFAS QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO I, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS CUANDO LA RAZÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO ASÍ LO AMERITE, EN CUYO CASO SE SOMETERÁ LA PROPUESTA A "LA CONTRALORÍA" QUIENES EN SU CASO AUTORIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN FORMA CONJUNTA POR "LA P.B.I.". 

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LOS ELEMENTOS ASIGNADOS POR "LA P.B.I." ESTARÁN SUJETOS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN II, 6º Y 8º Y REGLAMENTOS VIGENTES, RECIBIENDO INSTRUCCIONES DIRECTAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA P.B.I.", Y POR NINGÚN MOTIVO SE LES CONSIDERARÁ EMPLEADOS DE "LA CONTRALORÍA", NI SUJETOS A SU SUBORDINACIÓN. 



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- “RESCISIÓN” LAS PARTES RESCINDIRÁN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS, MEDIANDO TAN SOLO UN COMUNICADO POR ESCRITO QUE CONTENGA EL MOTIVO O CAUSA EN QUE SE SUSTENTA LA RESCISIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- “TERMINACIÓN ANTICIPADA” AMBAS PARTES CONTRATANTES QUEDAN EN LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO ESTIMEN NECESARIO, EN CUYO CASO DEBERÁN COMUNICARLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- “CONFIDENCIALIDAD” AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE, POR LO QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, NI “LA CONTRALORÍA” NI “LA P.B.I.”, PODRÁN OTORGAR A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES O POR MANDATO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

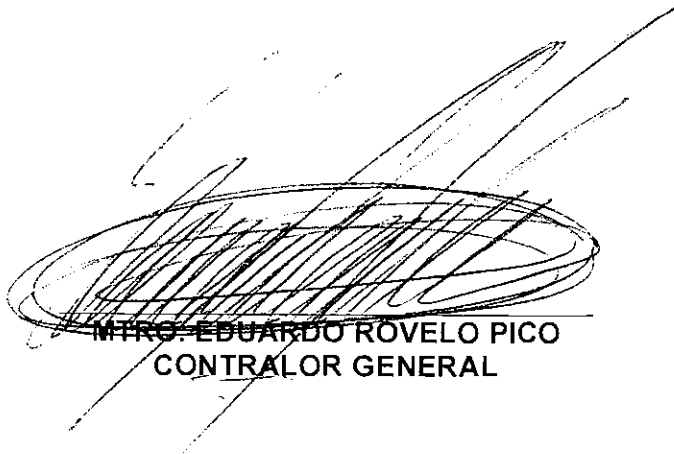
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- “CESIÓN DE DERECHOS” QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES QUE NO PODRÁN, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA, A CARGO DE “LA CONTRALORÍA” O DE “LA P.B.I.”, SEGÚN CORRESPONDA, EL CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR O A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- “VIGENCIA” LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ DEL **16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016** QUE SERÁ EL MISMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE ABRIL DEL 2016.

POR "LA CONTRALORÍA"

"LA P.B.I."



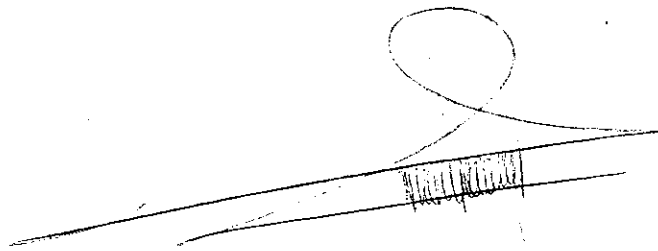
MIGRO. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL



PRIMER SUPERINTENDENTE
JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y
REQUIRENTE EN "LA
CONTRALORÍA GENERAL"

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN EN LA
CONTRALORÍA GENERAL



LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD
EN LA CONTRALORÍA GENERAL

